



SISPA CHILE LTDA.  
Seguridad Privada Integral



Coyhaique, 03 de diciembre de 2018

**Señor**  
**Julián Cárdenas Cornejo**  
**Fiscal Instructor de la División y Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**XI Región**  
**Presente**

**Ref.** Cumplimiento a RES. EX. N° 1 / ROL F-047-2018

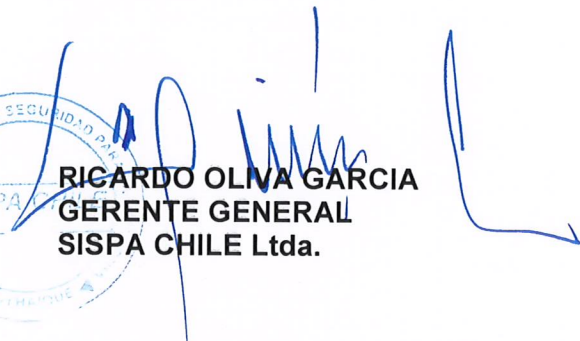
De nuestra consideración

Adjunto remito a ud., cumplimiento a procedimiento sancionatorio realizado por esa entidad fiscalizadora el día 09 de agosto de 2018, según consta en resolución indicada en referencia.

Se adjuntan documentos de respaldo de acuerdo a lo indicado en informe:

- a. Contrato Servicio de Climatización
- b. Boleta de consumo de energía eléctrica (Agosto – Septiembre – Octubre)
- c. Set fotográfico de equipos climatizadores instalados
- d. Set fotográfico de disposición de combustiones lentas

Saluda atte., a ud.

  
**RICARDO OLIVA GARCIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**SISPA CHILE Ltda.**

## 1. IDENTIFICACION

NOMBRE EMPRESA	SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE LA PATAGONIA LTDA.
RUT EMPRESA	76.806.170 - K
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO OLIVA GARCIA
RUT REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
DOMICILIO	ALFONSO SERRANO N° 359
COMUNA	COYHAIQUE

## 2. HECHOS QUE CONSTITUYEN LA INFRACCION

N°	Hechos de infracción	Normas infringidas
01	Utilización de un calefactor (1) unitario a leña por un establecimiento comercial emplazado en la zona saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique, durante inspección de fecha 09 de agosto de 2018, en periodo de prohibición absoluta comprendido entre el 1 de abril y el 30 septiembre 2018.	<b>Artículo 19</b> Desde la publicación en el Diario Oficial y en el periodo que comprende desde el 1 de abril y hasta el 30 de septiembre de cada año, se prohíbe el uso de chimeneas de hogar abierto destinadas a calefacción y la utilización de calefactores unitario a leña, en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y Municipales, emplazados en zona saturada.

## 3. EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION

Al momento de la inspección ambiental realizada el día 09 de agosto de 2018, se constata la existencia de dos (2) calefactores a leña (combustión lenta), uno de ellos encendido en el área de administración de la empresa (secretaría – recursos humanos) el cual genera la fuente de calefacción del área.

#### 4. PLAN DE ACCION Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA

4.1. Estudiar factibilidad de instalar un sistema de calefacción central que permita minimizar contaminación al medio ambiente.

4.2. Retirar fuentes de calefacción (combustiones) de nuestras oficinas

#### 5. ACCIONES EJECUTADAS

Nº	Acciones	Plazo	Costo	Comentarios
1	Al momento de la inspección, la empresa se encontraba en proceso de cotización en Factory Clima Spa., para la instalación y servicios de mantención de equipos alimentados a través de energía eléctrica que sirvan de fuente de calefacción para las oficinas de la empresa.	10 días	\$ 37.490 arriendo mensual por cada equipo	Se recepciona cotización y se firma contrato de servicio para la instalación de climatizador ambiental para las oficinas.
2	Retiro desde las oficinas de todos los calefactores a leña (combustión lenta).	20 de agosto 2018	No involucra costo	Los calefactores retirados desde oficinas se encuentran fuera de servicio en domicilio (bodega) del representante legal la cual se encuentra fuera de la zona saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique. Sector el Verdín, según se indica en muestra fotográfica adjunta.
3	Instalación de sistema de Climatizador de aire ambiental (2), marca DAITSU con una potencia de 24.000 BTU, con refrigerante ecológico R-410. Servicio Técnico Factory Clima Spa.	20 de agosto 2018	Costo de arriendo mensual \$ 74.980	De acuerdo a las necesidades y espacio físico de cada oficina, previo estudio y recomendación del servicio técnico, se procede a firmar contrato con Factory Clima Spa., por un periodo de 48 meses.

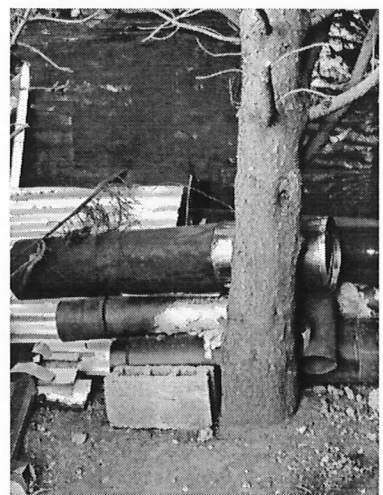
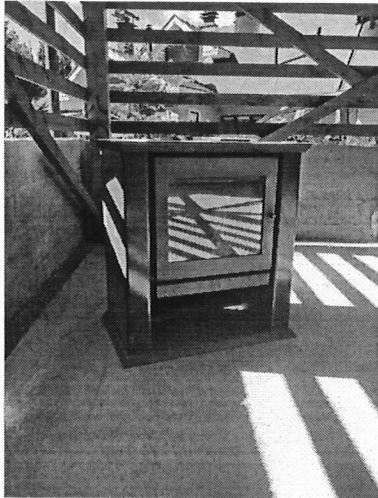
4	Puesta en marcha del nuevo sistema de calefacción, alimentados con energía eléctrica	20 de agosto 2018	Costo energético mensual promedio de 2 equipos según potencia instalada \$ 49.094	Como indicador de cumplimiento de la acción, el 100% del periodo en que se utiliza el climatizador, esta es alimentada a través de la red eléctrica el cual no genera ningún tipo de impacto ambiental.
5	Otros medios utilizados como fuente de calefacción para oficinas.	Desde año 2015	Costo Parafina Mensual \$ 65.000 Gas aprox 3 cilindros de 15 kgs. \$ 53.000	Equipos destinados a su uso en sala de capacitación y área de logística.  1 Equipo a Parafina 2 Calefactores a gas de 15 kgs.
6	Informar a la Superintendencia de Medio Ambiente, sobre medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDA	Dentro del plazo establecido en la RES.EX. N° 1 / ROL F-047-2018	No involucra costos adicionales	Si existieran impedimentos técnicos en el funcionamiento de los equipos, estos serán reportados e informados sobre las medidas adoptadas y los cambios a realizar si fuese necesario.



**RICARDO OLIVA GARCIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

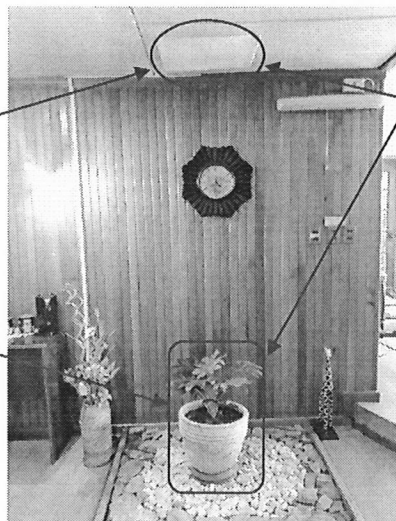


SET FOTOGRAFICO DE DISPOSICION FINAL DE COMBUSTION LENTA Y ACCESORIOS



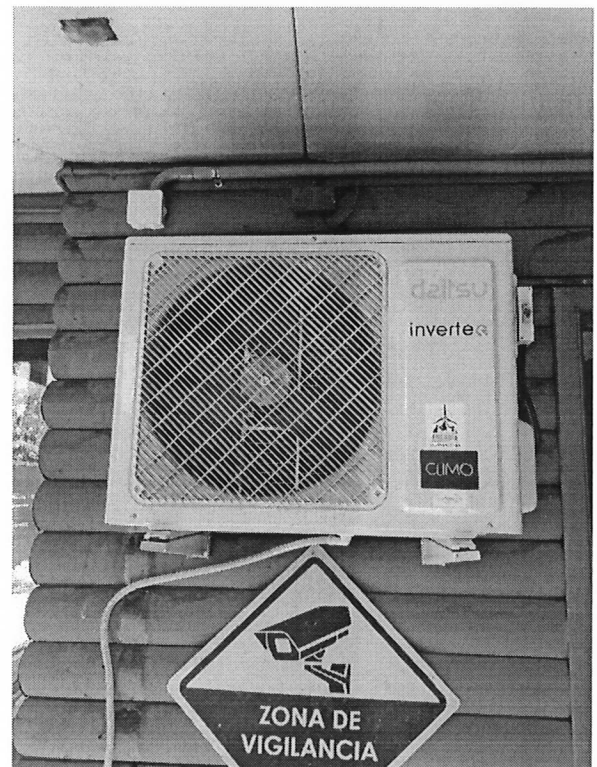
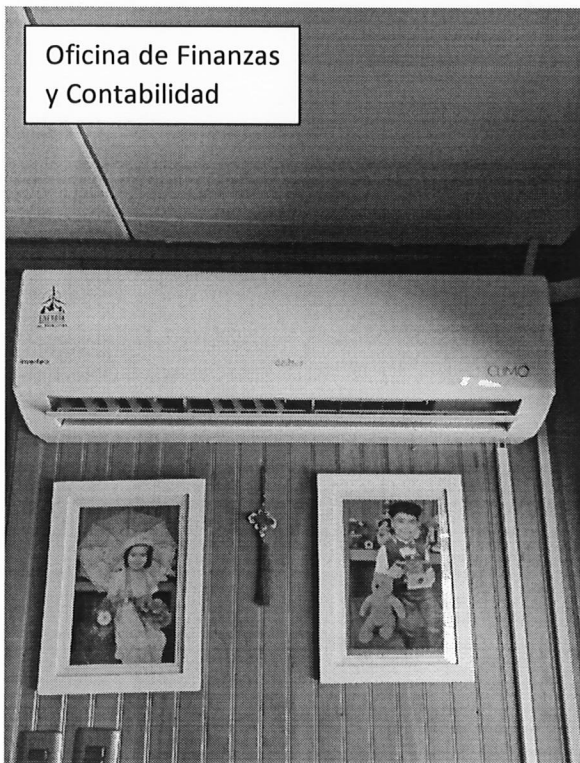
Evacuación a través de ductos de humo

Ubicación de combustión lenta

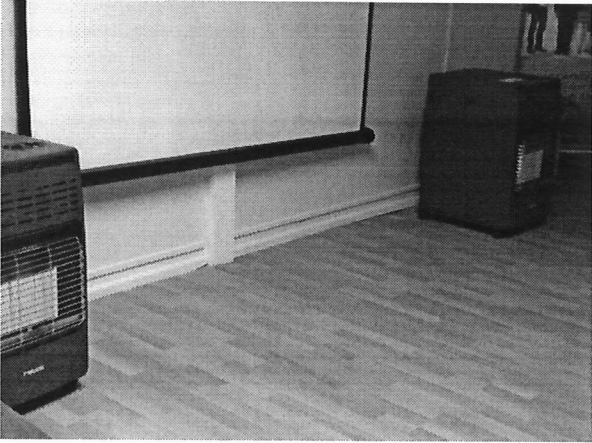


Área en que se ubicaba combustión lenta en el momento de la inspección

## EQUIPOS CLIMATIZADORES INSTALADOS EN OFICINA



## OTROS MEDIOS DE CALEFACCION



2 Calefactores móviles a gas de 15 kgs., c/u destinado a sala de capacitación



Calefactor móvil a parafina con comandos electrónicos para su programación y encendido, destinado para área de logística.

# CLIMO

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES CLIMO**  
**PLAN "miClimoPro"**  
**Coyhaique - Zona Sur**

En Coyhaique de Chile, a 20 de Agosto de 2018, entre **Factory Clima SpA**, Rol Único Tributario N° 76.565.415-7, representada legalmente por doña Mariana Villegas Duhau, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 3721, oficina 81, comuna de Las Condes, que en adelante se denominará el "Arrendador" o "Climo", por una parte, y por la otra don/ña SESPA Chile LTDA, cédula de identidad N° 76806170 - K, con domicilio en Alfonso Serrano # 359, comuna de Coyhaique, ciudad de Coyhaique, correo electrónico de contacto: [REDACTED] que en adelante se denominará el "Cliente" o el "Arrendatario", individualmente cada una de ellas también como la "Parte", y en conjunto como las "Partes", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bienes muebles con opción de compra y prestación de servicios, en adelante el "Contrato", el que se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en subsidio, por la normativa legal pertinente en cuanto le sea aplicable:

**PRIMERO. Aceptación de los Términos y Condiciones:**

**1.1.** El Cliente debe manifestar en forma expresa, libre, voluntaria y con los demás requisitos que las leyes exigen, su aceptación de los presentes Términos y Condiciones Generales. Estos prevalecerán por sobre cualquier otro documento contractual y si faltare dicha aceptación expresa se entenderán no aceptados los Servicios Climo.


**SEGUNDO. Antecedentes:**

**2.1.** Climo es una empresa de tecnología dedicada al servicio de Climatización anual (frío y calor) con equipos de Aire Acondicionado tipo Split o Multi-Split, de tecnología Inverter, en adelante los "Equipos", que ofrece climatización a través de planes mensuales en base al arrendamiento de dichos Equipos y su adquisición por parte del Cliente cumplido el mes 48.

**2.2.** Por su parte, el Cliente requiere instalar en su domicilio personal o comercial, en adelante el "Inmueble", el sistema de climatización que Climo ofrece y contempla como contraprestación el pago de una renta mensual, en adelante "Renta", por concepto de arrendamiento de los Equipos.

**2.3.** El Cliente ha tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco del servicio Climo y objeto del presente documento, así como de su oferta personal en las Condiciones Comerciales Particulares que ha recibido y han sido expresamente aceptadas de forma simultánea al presente instrumento, ambos conjuntamente denominados como el "Contrato".

**2.4.** El Cliente tiene claro que la instalación del o los Equipos implica un aumento en su consumo eléctrico, perforaciones o intervenciones en muros y/o ventanas, ruido, polvo y utilización de espacio durante el transcurso de la misma, la cual tiene una duración promedio de 4 a 5 horas por Equipo, pudiendo extenderse en instalaciones de carácter complejo.

  
RICARDO OLIVA GARCÍA  
Gerente General  
Seguridad Privada



## SÍNTESIS-RESUMEN DEL CONTRATO

### Plan "miFlexiClimo" (1 año) \*:

\*El presente resumen no exime, bajo ninguna circunstancia, el deber del Cliente de leer de forma íntegra los Términos y Condiciones Generales Climo disponibles a continuación.

1. Tipo de contrato: arrendamiento de Equipos de AA Inverter. Por ser un arrendamiento, el Cliente debe pagar una cuota mensual por ellos denominada "Renta". Además de pagar por el uso y goce del Equipo, la Renta incluye una serie de servicios asociados que serán prestados por Climo. Tales son: servicio técnico, servicio al cliente, mantenimiento semestral y App. (*Título Segundo, Título Tercero, Título Séptimo*).
2. El contrato dura un año, después del cual el cliente puede continuar con el arrendamiento y servicios asociados el tiempo que quiera, o bien solicitar la desinstalación del equipo al momento que desee. (*Título Sexto*).
3. La Renta incluye IVA y se realizará en modalidad de mes vencido, facturándose el último día hábil del mes y con un plazo máximo para ser pagada el día 10 del mes siguiente. (*Título Cuarto, Título Quinto*).
4. El retraso en el pago de la Renta generará un interés moratorio, y si éste persiste, el Cliente podría ser ingresado a DICOM; ser suspendido del uso del Equipo ("bloqueo") e incluso podría tener que devolver los Equipos, los que serán retirados desde su domicilio por personal de Climo. (*Título Cuarto, Título Quinto, Título Décimo Tercero, Título Décimo Cuarto*).
5. Si el Cliente se niega a entregar los Equipos, Climo procederá con todas las vías judiciales pertinentes para efectos de recuperar sus Equipos; cobrar las rentas adeudadas, intereses moratorios, indemnizaciones, cobro de honorarios del abogado por gestión de cobranzas, pago de cosas, etc. (*Título Décimo Tercero*).
6. Es fundamental que el cliente cuente con red WiFi. (*Título Octavo*).
7. Si el cliente desea terminar el contrato antes de cumplido el año, deberá pagar \$159.990 por Equipo. Si desea hacerlo después de ese periodo, tiene costo \$0 y sólo debe dar aviso a Climo para coordinar la restitución/desinstalación del Equipo. (*Título Décimo Primero, Título Décimo Segundo*).
8. Climo también puede terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos: el cliente está moroso y no pone remedio a esta situación, el cliente dañe los equipos, si no permite la realización de mantenimientos preventivos, y si el cliente no tiene red WiFi. (*Título Décimo Segundo*).



# CLIMO

## RECEPCIÓN CONFORME:

### CONDICIONES COMERCIALES PARTICULARES CLIMO PLAN "miClimoPro" Coyhaique - Zona Sur.

En Coyhaique de Chile, a 20 de Agosto de 2018, entre **Factory Clima SpA**, Rol Único Tributario N° 76.565.415-7, representada legalmente por doña Mariana Villegas Duhau, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 3721, oficina 81, comuna de Las Condes, que en adelante se denominará el "Arrendador" o "Climo", por una parte, y por la otra **don/ña** SISA Chile LTDA, cédula de identidad N° 76806170 - K, con domicilio en Alfonso Serrano #359, comuna de Coyhaique, ciudad de Coyhaique, correo electrónico de contacto: [REDACTED] que en adelante se denominará el "Cliente" o el "Arrendatario"; individualmente cada una de ellas también como la "Parte", y en conjunto como las "Partes", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bienes muebles con opción de compra y prestación de servicios, en adelante el "Contrato", el que se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en subsidio, por la normativa legal pertinente en cuanto le sea aplicable:

#### Detalle instalación:

Dirección de la instalación: Alfonso Serrano #359  
N° de Equipos: 2  
Marca Equipos: DAITSU  
Potencia Equipos: 24000 BTU los dos Equipos  
Metros interconexión extras (sobre 5 m): \_\_\_\_\_  
Bomba de condensado (cantidad): -  
Tamaño Bomba de condensado: \_\_\_\_\_  
Renta ordinaria: 71980 pesos  
Renta extraordinaria: \_\_\_\_\_

Por la presente, dejo constancia que **he leído y acepto de forma expresa los Términos y Condiciones Generales Climo** que he recibido en mi correo electrónico con anterioridad a la instalación de los Equipos. Asimismo, informo que tengo conocimiento de que los mismos se encuentran publicados en la página web de la empresa: [www.miclumo.com](http://www.miclumo.com).

Asimismo, declaro conocer que ambos documentos constituyen en conjunto el denominado Contrato.

 [Handwritten Signature]  
Firma

*[Faint handwritten text]*



## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES CLIMO PLAN "miFlexiClimo"**

### **PRIMERO. Aceptación de los Términos y Condiciones:**

**1.1.** El Cliente debe manifestar en forma expresa, libre, voluntaria y con los demás requisitos que las leyes exigen, su aceptación de los presentes Términos y Condiciones Generales. Estos prevalecerán por sobre cualquier otro documento contractual y si faltare dicha aceptación expresa se entenderán no aceptados los Servicios Climo.

### **SEGUNDO. Antecedentes:**

**2.1.** Climo es una empresa de tecnología dedicada al servicio de Climatización anual (frío y calor) con equipos de Aire Acondicionado tipo Split o Multi-Split, de tecnología Inverter, en adelante los "Equipos", que ofrece climatización a través de planes mensuales en base al arrendamiento de dichos Equipos.

**2.2.** Por su parte, el Cliente requiere instalar en su domicilio personal o comercial, en adelante el "Inmueble", el sistema de climatización que Climo ofrece y contempla como contraprestación el pago de una renta mensual, en adelante "Renta", por concepto de arrendamiento de los Equipos.

**2.3.** El Cliente ha tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco del Servicio Climo y objeto del presente instrumento, así como de su oferta personal en las Condiciones Comerciales Particulares que ha recibido y han sido expresamente aceptadas de forma simultánea al presente instrumento, ambos conjuntamente denominados como el "Contrato".

**2.4.** El Cliente tiene claro que la instalación del o los Equipos implica un aumento en su consumo eléctrico, perforaciones o intervenciones en muros y/o ventanas, ruido, polvo y utilización de espacio durante el transcurso de la misma, la cual tiene una duración promedio de 4 a 5 horas por Equipo.

### **TERCERO. Objeto:**

**3.1.** Climo se obliga a instalar en el Inmueble del Cliente el o los Equipos que contempla la oferta personal disponible en las Condiciones Comerciales Particulares. Por su parte, el Cliente se obliga al pago de la Renta mensual por concepto de arrendamiento del o los Equipos.

**3.2.** El Servicio Climo abarca la instalación en el Inmueble del o los Equipos, en perfecto estado, y asegurar su óptimo funcionamiento: climatización eficiente todo el año; atención o servicio al cliente; y plataforma de Monitoreo y Control a distancia, en adelante el "Dispositivo de M&C" o "Dispositivo".

### **CUARTO. Renta, Mes de Garantía y Retracto:**

**4.1.** El precio de la Renta será pagadero de acuerdo a valores UF mensual. El Impuesto al Valor Agregado o "IVA" está incluido en la Renta.

**4.2.** La Renta se cobrará completa, con modalidad mes vencido y su facturación se llevará a cabo en la forma estipulada en el Título Quinto siguiente.



**4.3.** La existencia de terminaciones básicas pendientes asociadas al trabajo de instalación o el retraso en la implementación de cualquiera de los servicios, tales como el Dispositivo, no suspende ni exonera al Cliente de su **obligación de pagar la Renta. Esta se hace efectiva desde el momento en que el o los Equipos son instalados en el Inmueble y cumplen con su función principal, que es la de climatizar eficientemente los espacios (modo frío y calor).** De esto queda registro en el Formulario de Instalación que el Cliente recibirá en su correo electrónico con posterioridad a efectuada la instalación, así como también en la firma que el Cliente, o quien esté presente en el Inmueble el día de la instalación, suscriba en el documento de Recepción Conforme. Asimismo, Climo está obligado a realizar las terminaciones estéticas que pudieren surgir del trabajo de instalación a la mayor brevedad posible y tiene un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de Recepción Conforme para dejar funcionando en forma óptima el Dispositivo de M&C, sin desmedro de que hará todos sus esfuerzos para dejarlo funcionando el mismo día de la instalación.

**4.4.** Si el Cliente se encuentra moroso según lo estipulado en las cláusulas 5.2 y 5.5 del Título Quinto, y en caso que dicha morosidad supere los 40 días, el Cliente será suspendido del funcionamiento del o los Equipos hasta el pago efectivo de lo adeudado. Si pese a lo anterior, el estado de morosidad continúa y supera los 60 días, el Cliente será publicado en el Boletín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago o a otros registros o bancos de datos y las entidades correspondientes, en virtud de lo que señala la cláusula 15.1 del Título Décimo Quinto.

**4.5.** Si el Cliente finalmente no enmienda su incumplimiento pagando las Rentas morosas correspondientes y su respectivo interés en un plazo de 90 días, Climo puede ejercer el término anticipado del contrato en virtud de lo que señalan las cláusulas del Título Décimo Cuarto.

**4.6. Mes de Garantía:** A fin de garantizar la conservación de cada Equipo y su restitución en el mismo estado en que fue recibido por el Cliente, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en cada Equipo arrendado, y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el Cliente entrega a Climo, previamente, por concepto de Mes de Garantía, la suma equivalente a un mes de Renta, la cual Climo se obliga a restituir, con equivalencia al último mes de pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituido el Equipo arrendado, a su entera satisfacción y en el mismo estado que se entrega, considerando el natural desgaste por su legítimo uso.

**4.7.** Desde ya se autoriza a Climo para descontar del Mes de Garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del Cliente que se hayan ocasionado, así como perjuicios causados al Equipo, con la excepción que estos perjuicios provengan de casos fortuitos como terremoto u otras catástrofes naturales imposibles de prever por el Cliente.

**4.8. Prohibición de imputar garantías de la Renta:** El Cliente no podrá, en caso alguno, imputar el mencionado Mes de Garantía al pago de la Renta de arrendamiento, ni siquiera tratándose de la Renta del último mes.

**4.9. Derecho de Retracción del Cliente antes de efectuada la instalación del/los Equipo/s:** El cliente tiene un plazo de 10 días para **retractarse** siempre y cuando no se haya dado inicio a la prestación del servicio (antes de iniciada la instalación). Este plazo se cuenta desde la contratación del servicio, es decir, desde la fecha en que el Cliente acepta los Términos y Condiciones Generales de Climo.

**4.10.** Efectuada dicha retractación y sólo en este caso, Climo debe devolver al Cliente cualquier dinero que haya pagado, incluyendo el Mes de Garantía. Sin embargo, tratándose de servicios, no se devolverán aquellas sumas abonadas que correspondan a servicios efectivamente prestados,



tales como el de levantamiento técnico y el de visita de instalación aunque no se haya ningún Equipo, (en adelante la "Visita de Instalación Fallida"), en caso de haberse realizado estos, cuyo costo asociado es de \$9.990 y \$21.990 respectivamente.

**4.11.** En caso que el Cliente u otra persona de su confianza no se encuentre en el inmueble el día y hora en que se ha agendado la prestación de algún servicio (visita técnica y/o visita de instalación), o encontrándose allí, no permite personalmente o a través de otra persona, el ingreso de Climo, se entenderá que **se ha retractado** y Climo procederá según se señala en la cláusula inmediatamente anterior.

**4.12.** En caso que la instalación del/los Equipo/s no pueda realizarse en esa oportunidad debido a alguna equivocación en la información proporcionada por el Cliente al momento de realizar la Cotización Online (por ejemplo: dimensionó mal un espacio, olvidó un detalle eléctrico u omitió algún dato relevante y sustancial en el aspecto técnico), pero de todas maneras el Cliente desea continuar con la instalación agendándola para otro día, deberá pagar \$21.990 por concepto de Visita de Instalación Fallida. Sin embargo, en esa misma ocasión, si bien no será posible instalar el/los Equipo/s, el personal de Climo efectuará sin costo un Levantamiento Técnico del espacio de forma presencial para la posterior visita de instalación, enviando previamente la nueva cotización y sus detalles.

#### **QUINTO. Facturación y pago:**

**5.1.** Climo enviará al Cliente, mediante correo electrónico, el documento de cobro el último día hábil del mes calendario. En cuanto a la factura, la emisión de ésta podrá efectuarse en forma electrónica según los estándares propios del Servicio de Impuestos Internos, enviándose a la cuenta de correo electrónico definida por el Cliente. Las facturas incluyen el IVA correspondiente.

**5.2.** El Cliente, en todos los casos, tendrá como plazo máximo para pagar dicho documento de cobro el día 10 de cada mes. Dicho pago se realizará a través de los medios dispuestos en las Condiciones Comerciales Particulares. Desde el día 11 será considerado Cliente moroso y se generarán los intereses señalados en la cláusula 5.5 del presente Título.

**5.3.** En caso que el Cliente desee cambiar el método de pago, deberá notificar a Climo de su intención y especificar el nuevo método, con a lo menos 30 días corridos de anticipación, debiendo ser en todo caso un método aceptado por Climo y entregar oportunamente todos los antecedentes de pago.

**5.4.** El pago efectuado mediante tarjeta de crédito sólo se entenderá realizado a la fecha en que la correspondiente institución financiera confirme a Climo la disponibilidad de fondos o crédito y la procedencia del pago. En los casos en que se suscriba un convenio de pago mediante descuento de tarjeta de crédito, el Cliente será exclusivamente responsable de verificar el oportuno e íntegro cumplimiento de esta obligación de pago por parte de la institución a la que se le encomendó dicha actividad.

**5.5.** El Cliente estará en mora en el pago de cualquiera de sus Rentas una vez cumplida la fecha de vencimiento del documento de cobro o factura. Esta situación devengará, hasta el pago efectivo, un interés corriente diario de 0,15% que se consignará y cargará en el documento de cobro inmediatamente siguiente a aquel que motivó su aplicación.



**5.6.** Las actividades relativas a la cobranza de estas deudas podrán efectuarse directamente por Climo o por terceros contratados para el efecto.

**5.7.** El Cliente dispone de un plazo de 8 días corridos a partir del envío del respectivo documento de cobro para presentar reclamos, solicitar correcciones o re-facturaciones. Con todo, el hecho de estar pendiente dicho plazo para reclamar o solicitar correcciones o re-facturaciones, no obstará a que el Cliente deba pagar dentro del plazo indicado anteriormente la parte no reclamada del documento de cobro. En el caso de las correcciones o re-facturaciones deberá pagarlas íntegramente, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar.

**5.8.** El hecho que Climo acepte el pago retrasado de una o más Rentas, sin ejercer sus demás derechos, constituirá sólo un acto de mera tolerancia que no significará precedente alguno para la interpretación de la forma en que este documento debe cumplirse.

**SEXTO. Plazo:**

**6.1.** El presente Contrato tiene una duración de un año, con renovación automática, contado desde la fecha en que se ha instalado el o los Equipos en el Inmueble y sin perjuicio de que comenzará su vigencia desde la fecha de aceptación de parte del Cliente de los Términos y Condiciones y de las Condiciones Comerciales Particulares, de manera expresa.

**6.2.** En caso de optar por la no renovación del Contrato, la Parte interesada debe manifestar esta voluntad de manera inequívoca y por escrito con a lo menos 30 días de anticipación de la fecha de renovación a través de los canales oficiales de información. Sin esta manifestación expresa, se entenderá renovado el Contrato por un año más hasta nueva renovación.

**SÉPTIMO. Obligaciones de Climo:**

**7.1.** Una vez constatado el análisis técnico y determinada la factibilidad de llevar a cabo la instalación del o los Equipos, Climo debe instalarlos en el Inmueble en la fecha acordada con el Cliente y previa coordinación de disponibilidad de ambas Partes. El detalle de esta operación y la existencia o no de cobros extras asociados al trabajo de instalación, será oportunamente informado por Climo. Todo lo anterior, sin desmedro de lo estipulado en la cláusula 10.6 del Título Décimo.

**7.2.** Climo velará por que el o los Equipos queden correctamente instalados en el Inmueble y aptos para el ejercicio de su función principal de climatización en virtud de la cláusula 4.5 del Título Cuarto. Si ocurriese cualquier eventualidad, el Cliente debe comunicárselo a Climo para que éste tome los resguardos necesarios y efectúe las reparaciones que sean pertinentes para efectos de ofrecer solución y el o los Equipos puedan funcionar adecuadamente a la mayor brevedad posible.

**7.3.** Climo debe instalar en el o los Equipos el Dispositivo de M&C. Tiene un plazo máximo de 60 días para ejecutar esta tarea, sin desmedro de que hará todo lo posible por dejarlo funcionando el día mismo de la instalación. Este Dispositivo, eventualmente, podría ser objeto de suspensiones transitorias a fin de efectuar trabajos de mantenimiento y actualización de los sistemas de soporte.

**7.4.** Climo debe mantener el o los Equipos en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado, efectuando las reparaciones indispensables para estos efectos. Se considerarán como reparaciones indispensables, principalmente, a aquellas que provengan de vicios relacionados directamente con el trabajo de instalación del o los Equipos.





**7.5.** Climo debe atender al Cliente a través de su servicio o atención al cliente, el cual podrá hacer envío de técnicos al Inmueble para efectos de reparar los desperfectos sin costo alguno para el Cliente, según evaluación caso a caso y sujeto a disponibilidad de la agenda de ambas Partes.

**7.6.** Climo entregará un servicio integral caracterizado por Equipos de la más alta gama, todos de tecnología Inverter y de eficiencia energética. Ofrecerá Equipos en excelente estado, con o sin uso previo y asegurando su excelente funcionamiento y óptimo desempeño en climatización por toda la duración del Contrato.

#### **OCTAVO. Obligaciones del Cliente:**

**8.1.** El Cliente permitirá a personal de Climo el ingreso al Inmueble con el fin de instalar el o los Equipos y ejecutar cualquiera de sus Servicios y obligaciones previa coordinación de horarios y agenda entre ambas Partes. Ello también será aplicable a la restitución del o los Equipos cuando sea pertinente en virtud de lo que señala el Título Décimo Tercero.

**8.2.** Utilizar y velar por el correcto uso y buen estado de los Equipos de acuerdo a las indicaciones técnicas del mismo y sobre todo utilizándolos de acuerdo a sus aptitudes y características naturales.

**8.3.** Comunicarse a la mayor brevedad posible con servicio o atención al cliente de Climo ante cualquier tipo de falla o desperfecto que pudiera sufrir el o los Equipos. En razón de lo anterior, el Cliente no podrá, bajo ninguna circunstancia, contratar los servicios de un tercero externo a Climo para efectuar cualquier tipo de reparación o trabajo en el o los Equipos, en directa relación con lo señalado en la cláusula 10.1 del Título Décimo.

**8.4.** Contar con una conexión de internet WiFi las 24 horas del día con el objeto de que Climo pueda prestar de forma adecuada el servicio del Dispositivo. Ante una falla o corte del suministro eléctrico o de la conexión a internet inalámbrica, de propiedad del Cliente, por actos o hechos no imputables a Climo o por caso fortuito o fuerza mayor, el Cliente eximirá a Climo de cualquier responsabilidad derivada de las suspensiones o interrupciones en la prestación del Dispositivo.

**8.5.** Contar con conexión de internet WiFi es un requisito fundamental para la entrega de Climatización Climo, de modo que el hecho de que el Cliente deje de tener conexión a internet WiFi y no remedie esta situación, es causal de término anticipado del Contrato por parte de Climo.

**8.6.** El Cliente permitirá el ingreso de personal de Climo en el Inmueble, previa coordinación de disponibilidad entre las partes, para efectos de realizar un trabajo de Mantenimiento Preventivo en el o los Equipos instalados. Esto deberá realizarse con la frecuencia de dos veces al año, en intervalos regulares de 6 meses cada uno y sin costo alguno para el Cliente.

#### **NOVENO. Dominio:**

**9.1.** El Cliente reconoce que el dominio del o los Equipos arrendados e instalados en el Inmueble pertenece a Climo, que su calidad es de mero tenedor de los mismos, y que por lo tanto no podrá perturbar el ejercicio de dicho dominio por cualquier acto o documento.

**9.2.** Si el Cliente tuviere conocimiento de hechos o acciones mediante las cuales se impugnare o desconociere el dominio de Climo sobre el o los Equipos, o deriven o pudieren derivar en situaciones que amenacen o turben el ejercicio de este derecho, deberá ponerlo en conocimiento de inmediato a Climo y se compromete a colaborar en cuantas acciones, excepciones o reclamaciones fueren necesarias ante cualquier autoridad administrativa o judicial que



corresponda para acreditar el dominio de Climo sobre el o los Equipos arrendados e instalados en el Inmueble.

**9.3.** En caso que un tercero en cualquier tipo de procedimiento (contencioso o no contencioso), lleve adelante una ejecución y/o embargo contra los bienes del Cliente y/o de las personas que habitan el Inmueble, y/o pretenda practicar embargo, caución, garantía o pida medidas precautorias que afecten el o los Equipos, el Cliente se obliga a dar inmediato aviso a Climo de dichas acciones y circunstancias y se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación necesaria en cuantas reclamaciones y acciones fueren procedentes para acreditar el dominio de Climo sobre sus Equipos.

**DÉCIMO. Riesgo de destrucción, pérdida o deterioro del Equipo:**

**10.1.** Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del o los Equipos arrendados, desde la fecha de su instalación y en cuanto la ley así lo permita, sean estos totales o parciales y de hecho o culpa tanto del Cliente como de sus dependientes o terceros, serán asumidos y soportados por el Cliente. De acreditarse un daño con cualquiera de estas características en el o los Equipos, Climo podrá poner término anticipado del contrato según dispone el Título Décimo Cuarto.

**10.2.** Además, el Cliente asume bajo su responsabilidad que existen ciertas circunstancias asociadas al lugar de instalación que podrían poner en especial riesgo de destrucción, pérdida o deterioro el o los Equipos, y cuyas consecuencias en el funcionamiento del o los Equipos, de acreditarse algún daño o falla, deberá asumir a su total costo el Cliente. Estas circunstancias son instalaciones efectuadas en los siguientes espacios:

- a. Cocinas/cocinerías o espacios destinados a la preparación de alimentos de manera regular;
- b. Peluquerías;
- c. Veterinarias;
- d. Talleres donde se realicen trabajos manuales y en donde se manipulen materiales como madera, soldaduras, etc.

**10.3.** Acreditado cualquier tipo de daño, deterioro o destrucción del o los Equipos instalado en alguna de estas circunstancias recién mencionadas, el Cliente deberá asumir íntegramente el costo de visitas técnicas y/o reparaciones en el o los Equipos, así como también la realización de Mantenimientos Preventivos adicionales a los estipulados en el Título Octavo, siempre y cuando sean necesarios. Éstos serán cobrados en factura y por separado a la Renta mensual, al igual que los trabajos de reparaciones o visitas técnicas en caso de ser necesarias.

Asimismo, todos los trabajos de Instalación, Servicio Técnico o Mantenimiento Preventivo a los Equipos, tendrán un costo adicional, previamente informado, que deberá ser costeadado por el Cliente en todos aquellos casos en que se requiera el uso de andamios, escaleras o en general precauciones especiales debido a una mayor peligrosidad y/o dificultosa ubicación. Esta circunstancia, de acreditarse su existencia, se estipulará en el levantamiento técnico con anterioridad a la instalación del o los Equipos y será dada a conocer al Cliente.

En cualquier caso, el Cliente jamás debe permitir un cobro de ninguna índole por parte del técnico que vaya a su Inmueble. Esto, debido a que todos los cobros, en caso de existir alguna situación especial que lo amerite, se harán siempre de forma centralizada a través de factura emitida directamente por la empresa y/o se adicionará al pago mensual por un número determinado de meses, siempre previamente informado por canales oficiales. Asimismo, toda visita o servicio que pueda realizar un técnico en su Inmueble debe ser siempre gestionada previamente con Climo desde servicio de Postventa. Es por este motivo que Climo solicita al Cliente poner mucha atención



en no permitir el ingreso al Inmueble ni la realización de trabajos, de personas que se hagan pasar por personal de Climo sin previa coordinación directa con la empresa para corroborar esta situación. Si pese a la advertencia anterior el Cliente incurre en alguna de estas actividades, Climo no será responsable por los daños y/o desperfectos, costos adicionales, y en general, gasto alguno en que haya incurrido el Cliente.

**10.4.** Asimismo, cualquier destrucción, pérdida o deterioro, total o parcial, que sufra el o los Equipos durante la vigencia del Contrato y que se deban a un uso no adecuado, a cualquier tipo de manipulación externa, en caso que sobrevenga hurto o robo, a la realización de trabajos interiores por terceros, a cualquier tipo de modificación en el o los Equipos, y finalmente a utilización del o los Equipos para efectos no provistos y que contravengan su natural fin y uso, será causal de término del contrato por parte de Climo según dispone el Título Décimo Cuarto.

**10.5.** De ocurrir cualquiera de las situaciones previamente descritas, el Cliente debe informar a Climo a la mayor brevedad posible. Acontecida cualquiera de las circunstancias señaladas, tratándose de desperfectos o fallas, Climo no será responsable de las alteraciones, suspensiones, interrupciones, o no funcionamiento que pudieran presentarse en los Servicios y especialmente en el Dispositivo.

**10.6.** En todo caso, Climo se reserva el derecho a poner término unilateralmente al presente Contrato de forma previa a comenzar con la ejecución de la prestación de sus Servicios, si al momento de comenzar con la instalación del o los Equipos, sus técnicos determinan que no hay viabilidad y/o factibilidad para llevarla a cabo, incluyendo la existencia de alguna(s) de las circunstancias mencionadas en la cláusula 12.2. Acontecida dicha circunstancia, al Cliente se le devolverán lo antes posible todas las sumas abonadas por servicios efectivamente prestados. Sin embargo, Climo no se hará responsable por cualquier otra pérdida, deterioro o detrimento, total o parcial, de la clase que sea, incluyendo lucro cesante, daño moral o pérdida de oportunidad en que pueda verse afectado el Cliente.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Término anticipado del Contrato por parte del Cliente:**

**11.1.** El Cliente podrá optar por poner término anticipado al presente Contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna y en cualquier momento de la vigencia del mismo, debiendo en todo caso dar aviso a Climo de su intención de poner término anticipado al Contrato con a lo menos 15 días de anticipación del momento en que desea dejar de ser Cliente.

**11.2.** Si el Cliente opta por poner término anticipado al Contrato antes del cumplimiento de la vigencia del mismo en virtud del Título Sexto (antes de 12 meses); deberá pagar el costo de restitución/desinstalación del o los Equipos que equivale a \$159.990 por Equipo. En paralelo, se procederá con la restitución del o los Equipos en virtud de lo que señala la cláusula 11.4 siguiente.

**11.3.** Si el término se solicita después de 12 meses desde la fecha de suscripción del Contrato, el costo de restitución del o los Equipos no tendrá costo alguno. En paralelo, se procederá con la restitución/desinstalación del o los Equipos de propiedad de Climo en virtud de lo que señala la cláusula 11.4 siguiente.

**11.4.** En cualquiera de los escenarios, el término del Contrato supone la restitución del o los Equipos en virtud del Título Décimo Tercero, de modo que el Cliente debe permitir el ingreso de personal de Climo al Inmueble para efectos de realizar la desinstalación y recuperar el o los Equipos de su propiedad. Ambas partes deberán coordinarse en la fecha de dicho trabajo, procurando siempre hacerlo a la mayor brevedad posible. El o los Equipos deben estar en el mismo



estado en que los recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO. Término anticipado del Contrato por parte de Climo:**

**12.1.** Climo podrá optar por poner término anticipado al presente Contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna, únicamente en los siguientes casos:

- a. Si el Cliente está en mora o simple retardo de pago de la Renta y habiendo sido notificado de la misma, no diere solución a su incumplimiento en un plazo de 90 días;
- b. En caso de que el Cliente deje de tener conexión a internet WiFi y no remedie dicha situación;
- c. Si el o los Equipos sufrieren destrucción, pérdida o deterioro, según lo estipulado en el Título Décimo.
- d. Si el Cliente no permitiere el ingreso de Climo al Inmueble para efectos de realizar los mantenimientos preventivos semestrales estipulados en la cláusula 8.6 del Título Octavo.

**12.2.** Si Climo ejerce el término anticipado del Contrato por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula inmediatamente anterior, antes del cumplimiento de la vigencia del mismo en virtud del Título Sexto (antes de 12 meses); el Cliente deberá pagar el costo de restitución del o los Equipos que equivale a \$159.990 por Equipo. En paralelo, se procederá con la restitución del o los Equipos en virtud de lo que señala la cláusula 12.5 siguiente.

**12.3.** Si Climo ejerce el término anticipado del Contrato por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula 12.1, después de cumplido el mes 12 desde la fecha de suscripción del Contrato, entendiéndose que ha habido por lo menos una renovación del Contrato por un año más, se procederá con la restitución del o los Equipos de propiedad de Climo en virtud de lo que señala la cláusula 12.5 siguiente.

**12.4.** En caso que Climo ejerza el término anticipado del Contrato por motivo de "destrucción, pérdida o deterioro" del o los Equipos (cláusula 12.1 letra c), el Cliente deberá pagar su costo de reparación o en su defecto, el costo total del o los Equipos si éstos no pudieren ser reparados. Este costo no podrá ser mayor al equivalente a cinco Rentas.

**12.5.** En cualquiera de los escenarios, el término del Contrato supone la restitución del o los Equipos en virtud del Título Décimo Tercero, de modo que el Cliente debe permitir el ingreso de personal de Climo al Inmueble para efectos de realizar la desinstalación y recuperar el o los Equipos de su propiedad. Ambas partes deberán coordinarse en la fecha de dicho trabajo, procurando siempre hacerlo a la mayor brevedad posible. El o los Equipos deben estar en el mismo estado en que los recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del mismo.

**DÉCIMO TERCERO. Restitución del/los Equipo/s:**

**13.1.** Además de lo ya señalado, procederá la restitución del o los Equipos cuando cualquiera de las partes señale su intención de no renovar el Contrato una vez ha transcurrido su vigencia anual, procediendo lo señalado en la cláusula 11.3 del Título Décimo Primero, a saber: el Cliente no debe pagar nada por concepto de restitución.



**13.2.** En relación a las cláusulas anteriores, en caso que el Cliente no permita el ingreso de personal de Climo en el Inmueble para efectos de retirar el o los Equipos, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término efectivo del presente Contrato, y cualquiera sea la causa invocada para el término, ya sea de parte de Climo o el Cliente, Climo estará facultado para cobrarle al Cliente, por cada día de retraso en la restitución del o los Equipos, a título de multa, un 10% del valor de referencia por cada Equipo hasta completar el 100% del valor del mismo.

**13.3.** Asimismo, Climo podrá optar, en cualquier momento transcurrido los 10 días siguientes a la fecha de término efectivo, a iniciar las acciones legales en contra del Cliente para efectos de la restitución del o los Equipos de su propiedad y todas las indemnizaciones que procedan, tanto en sede civil como penal y en general a través de cualquier instancia judicial o extrajudicial que proceda.

#### **DÉCIMO CUARTO. Tratamiento de Datos Personales e información domiciliaria:**

**14.1.** De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante "Ley de Datos", específicamente en su Artículo 4 y para efectos de otros cuerpos legales y/o normas pertinentes que digan relación con registros de datos, el Cliente autoriza expresamente a Climo para que ésta informe al Boletín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago o a otros registros o bancos de datos y las entidades correspondientes y haga publicar el eventual incumplimiento del Documento por parte del Cliente, ya sea por la falta de pago íntegro u oportuno de una o más Rentas o de cualesquiera otra cantidad de dinero a cuyo pago estuvieren obligadas según lo señalado en el presente contrato y sus modificaciones posteriores.

**14.2.** Las Partes declaran que, como consecuencia de la prestación de los servicios, Climo tendrá acceso a datos de carácter personal, definidos según la Ley de Datos como aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, en adelante "Datos Personales". Estos serán almacenados en un servidor de Climo y podrán ser utilizados por el mismo, por los terceros que éste contrate para la prestación de sus servicios u otros terceros con quienes Climo tenga una relación contractual, exclusivamente para efectuar análisis de datos de carácter anónimo.

**14.3.** Los Datos Personales podrán, en casos concretos, ser comunicados a terceros únicamente para cumplir con las finalidades recién mencionadas.

**14.4.** Si el Cliente desea efectuar un cambio de sus Datos Personales, deberá solicitarlo a Climo a través de su servicio al cliente. Asimismo, el Cliente deberá mantener en todo momento sus Datos Personales y de contacto actualizados (tales como correo electrónico, número de contacto, domicilio, entre otros) debiendo comunicar de cualquier cambio en ellos a Climo.

#### **DÉCIMO QUINTO. Límite de responsabilidad e indemnidad:**

**15.1.** En la medida que la ley lo permita, Climo no será responsable de los daños, imprevistos, directos o indirectos, incluidos pérdida de oportunidad, lucro cesante y daño moral, que puedan afectar al Cliente o a cualquier tercero, derivados de este contrato.

**15.2.** La cláusula inmediatamente anterior incluye daños que pudieran afectar objetos o cualquier tipo de elementos externo al Equipo, que sea de propiedad del Cliente o de terceros, tales como artefactos electrónicos, muebles, indumentaria de cualquier tipo, objetos personales, etc.



# CLIMO

**15.3.** Climo no será responsable de: i) el automático eléctrico o disyuntor del Cliente sea de una capacidad menor a la del consumo eléctrico del o los Equipos y eso ocasione corte en el circuito eléctrico del Inmueble; ii) si el cableado eléctrico no es apto para el consumo eléctrico que el Equipo requiere; y iii) cuando se requiera un aumento en el empalme eléctrico del Inmueble.

**15.4.** Si ocurre la situación i) y ii) mencionadas en la cláusula anterior, Climo podrá llevar a cabo los trabajos necesarios para el óptimo funcionamiento del o los Equipos. Esto conllevará un costo asociado que dependerá del presupuesto que arroje el técnico eléctrico.

**15.5.** En caso que un tercero ejerza acciones legales contra Climo motivado por la existencia de un daño, el Cliente debe mantener indemne a Climo de cualquier perjuicio que resulte de acciones judiciales y extrajudiciales, así como de resoluciones de autoridad competente que establezcan alguna obligación para Climo proveniente de dichos daños, pudiendo además Climo repetir en contra del Cliente, en caso de ser obligado, a resarcir o indemnizar al mismo.

## **DÉCIMO SEXTO. Consideraciones previas a la Instalación:**

**16.1. Duración de la instalación:** La instalación de cada Equipo tiene una duración aproximada de 4 a 5 horas. En caso que el Cliente no pueda estar personalmente presente en el Inmueble el día de la instalación, es fundamental que la persona que atienda a los instaladores de Climo esté facultada para tomar decisiones en representación del Cliente y se permita a los instaladores finalizar su trabajo, sin ser despachados antes del tiempo previamente estipulado. Asimismo, es dable destacar que la instalación puede retrasarse por imprevistos, de modo que se aconseja tener un amplio margen de tiempo.

**16.2. Conectividad a internet a través de WiFi:** Tal y como se señala en las cláusulas 8.4 y 8.5 del Título Octavo, es un requisito necesario para contratar Climo que el Cliente cuente con internet WiFi. De ese modo, en caso de tener una señal débil o insuficiente para alimentar el Equipo, se instalará un receptor de señal con cargo al Cliente.

**16.3. Cotización Online y Materiales Adicionales:** Debido a que la Cotización Online no permite tener certeza de la necesidad o no de requerir materiales adicionales y/o si la instalación será de dificultad simple, media o compleja; en caso de ser necesaria la utilización de materiales adicionales, lo cual será determinado por los técnicos de Climo que irán a trabajar al Inmueble (cuyos costos y fundamento se especifican en el Título Vigésimo Primero siguiente), se le informará al Cliente de forma previa a comenzar la instalación, debiendo el presupuesto final ser en todo caso aceptado por el Cliente para comenzar a instalar el/los Equipo/s. Si no aceptare el presupuesto y debido a ello no es posible ejecutar el trabajo de instalación, entonces rige lo señalado en la cláusula 10.6 del Título Décimo.

**16.4. Capacidad del tablero eléctrico:** Para la instalación de Equipos de 18.000 Btu/h o 24.000 Btu/h y dependiendo de la capacidad del tablero eléctrico del Cliente, es posible que se requieran modificaciones al mismo para el buen funcionamiento del/los Equipo/s y el resto de la conexión eléctrica en general del Inmueble. Dichas modificaciones podrían tener un costo asociado con cargo al Cliente. El detalle se encuentra en la tabla disponible en la cláusula 19.9 del Título Décimo Noveno.

**16.5. Unidad Interior y Unidad Exterior:** Los Equipos cuentan cada uno con una Unidad Interior, llamada también Evaporador; y una Unidad Exterior, llamada también Condensador. Para la unión de ambas, la instalación deberá realizar una perforación de muro de entre 6 a 8 cm de diámetro.

# CLIMO

**16.6. Fotografías en caso de Cotización Online:** Posterior al proceso de Cotización online, el Cliente debe enviar de forma previa a la instalación un set mínimo de cuatro (4) fotografías, claras y de buena resolución de lo siguiente:

- a. Vista panorámica del espacio que desea climatizar;
- b. Foto de posible ubicación para Unidad Interior;
- c. Foto de posible ubicación para Unidad Exterior;
- d. Foto de tablero eléctrico y/o automático general.

**16.7. Instalación en Casa:** La Unidad Exterior se puede instalar en tres posibles ubicaciones:

- a. Techo: No es factible en teja colonial chilena o de hormigón, techos de pizarreño o asbesto cemento.
- b. Muro: Requiere base sólida. No es factible en fibrocemento (internit), volcanita, adobe, yeso, cartón y madera de espesor menor a 10mm.
- c. Piso: Requiere base sólida. No es factible directo a pasto o tierra.

**16.8. Instalación en Departamento:** La Unidad Exterior se puede instalar en tres posibles ubicaciones:

- a. Logia: Debe contar con un espacio de 120 cm largo x 40 cm fondo x 70 cm alto.
- b. Terraza: Debe contar con una terraza 100% abierta, sin ventanas.
- c. Fachada edificio: Debe contar con autorización de la Administración y sólo para instalaciones hasta un 2do piso.

**16.9. Documentos a enviar antes de agendar la instalación:** Previo a la realización del trabajo de instalación del o los Equipos, y sólo en caso de ser pertinente y/o necesario, Climo puede solicitar la siguiente documentación al Cliente:

- a. Permiso de instalación otorgado por la comunidad en que habita (condominio, edificio, etc.). Además de información acerca del horario permitido para realizar trabajos de instalación o similares, si procede.
- b. Permiso de instalación de unidad exterior en fachada por parte de la administración de la comunidad en que habita, si procede.
- c. Tipo de internet.

**16.10.** En caso de que el Cliente no envíe oportunamente la documentación señalada en la cláusula inmediatamente anterior, Climo se reserva el derecho a cobrar al Cliente el costo de restitución y/o re-ubicación en la instalación del o los Equipos en caso de que la administración de la comunidad en que habita señale que deben desinstalarse los Equipos o alguna instrucción similar. Asimismo, el cliente deberá asumir, a su total costo, cualquier tipo de arreglo, reparación o intervención que requiera el tipo de internet del Inmueble para efectos de que quede operativo el Dispositivo.

## **DÉCIMO SÉPTIMO. Domicilio y ley aplicable:**

**17.1.** Las cláusulas del presente Documento y todos los derechos y obligaciones de las Partes, contemplados en el mismo, estarán sujetas a las leyes de la República de Chile. Para los efectos de este Documento las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO OCTAVO. Notificaciones:**



**18.1.** Cualquier notificación, comunicación, solicitud, instrucción u otro documento que deba ser entregado por una Parte a la otra en razón del presente contrato, se hará siempre por escrito y será entregado por correo certificado, correo electrónico u otro medio electrónico.

**18.2.** Si la notificación, comunicación, solicitud o instrucción es dirigida a Climo, deberá enviarse al siguiente correo electrónico: contacto@miclimo.com; Si la notificación, comunicación, solicitud o instrucción es dirigida al Cliente, deberá enviarse al correo electrónico que ha utilizado regularmente para llevar a cabo la contratación del servicio.

**18.3.** Las Partes se obligan a informar a la otra, por escrito y según lo señalado en la cláusula inmediatamente anterior, el cambio de dirección de correo electrónico a la mayor brevedad posible. En caso contrario se entenderán hechas las comunicaciones a la dirección de correo electrónico utilizada recurrentemente y no podrá el Cliente señalar con posterioridad desconocimiento de las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o instrucciones que haya recibido.

#### **DÉCIMO NOVENO. Terminaciones estéticas, Costos Adicionales y Horarios:**

**19.1. Terminaciones estéticas:** La instalación incluye las terminaciones estéticas necesarias con el objeto de dejar el domicilio del Cliente, después de la instalación de los Equipos, en óptimas condiciones y considerando generar el menor impacto visual negativo en el Inmueble, considerando:

- a. Instalación de canaletas para cubrir cables de fuerza.
- b. Instalación de canaletas para cubrir tuberías y cables de interconexión.
- c. Sellado de pared para disminuir irregularidades entre canaletas y paredes.
- d. Embarrilado de la interconexión adyacente a la unidad exterior.

Las terminaciones no consideran pintura. Sin embargo, los técnicos deberán dejar los muros en óptimas condiciones en caso de ser necesaria una posterior capa de pintura.

**19.2. Servicio técnico de cargo del Cliente por falla imputable a éste:**

- a. Visita y diagnóstico: \$9.990 IVA incluido.
- b. Costo asociado a reparación: presupuesto se determinará y será oportunamente informado al Cliente en virtud del diagnóstico realizado por personal de Climo.

**19.3. Otros costos:**

- a. Cambio de domicilio y/o reubicación Equipo: \$159.990 IVA incluido.
- b. Cambio de potencia o marca de Equipo: \$89.990 IVA incluido.
- c. Bomba de condensado grande: \$79.990 c/u IVA incluido.
- d. Bomba de condensado pequeña: \$63.990 c/u IVA incluido.
- e. Metro extra de interconexión: \$9.990/metro IVA incluido.
- f. Repetidor: \$24.990 IVA incluido.
- g. Instalación horario nocturno de lunes a sábado por equipo instalado (19:00 a 09:00 hrs.): \$29.990 IVA incluido.
- h. Instalación día domingo o feriado horario diurno por equipo instalado (09:00 a 19:00 hrs.): \$29.990 IVA incluido.
- i. Instalación día domingo o feriado horario nocturno por equipo instalado (19:00 hrs. a las 09:00 hrs): \$59.990 IVA incluido.
- j. Uso de grúa Genie (base más arriendo diario): \$150.000 base + \$100.000 diario IVA incluido.



- k. Andamio (base + arriendo diario): \$63.000 base + \$2.000 por cuerpo de andamio por día, IVA incluido.
- l. Dificultad denominada "mediana" por Equipo: \$25.000 IVA incluido.
- m. Dificultad denominada "complejo" por Equipo: \$50.000 IVA incluido.

Todos los materiales adicionales, en caso de ser necesarios, se cobrarán al Cliente en tres cuotas precio contado y serán informados al Cliente en un presupuesto confeccionado oportunamente según el diagnóstico realizado por personal de Climo.

**19.4. Cobro de adicionales:** La instalación contempla hasta 5 metros de interconexión. Ahora bien, si se requieren otros materiales adicionales, más metros de interconexión o una bomba de condensado, dicha circunstancia se verificará al inicio de la ejecución de la instalación y será informada al Cliente en dicho momento. Las razones serán:

- a. Dificultad de instalación.
  - i. Simple: No más que dos pasadas de muro con espesor máximo de 20 cm. Instalación requiere escalera simple (unidades quedan máximo a 2 metros del piso).
  - ii. Mediana: Más de dos pasadas de muro o espesor superior a 20 cm. Instalación requiere escalera simple (unidades quedan máximo a 3 metros del piso). Requiere instalación con pasada en vidrio.
  - iii. Compleja: Requiere andamios o elevadores (más de 3 metros del piso). Unidad exterior queda instalada en fachada de edificio a más de 5 metros del piso. Trabajo en techumbre. Requiere instalación con pasada en vidrio.
- b. Metros adicionales de interconexión (más de 5 m).
- c. Metros adicionales de alimentación eléctrica.
- d. Bombas de condensado: Se podría requerir de una bomba de condensado por cada Equipo en los siguientes casos:
  - i. Dificultad en perforaciones por muros muy gruesos y/o hormigón armado.
  - ii. Trayecto muy largo de interconexión.
  - iii. El despiche tiene que subir y no cae por gravedad.
- e. Repetidor de señal debido a baja intensidad WiFi.
- f. Arriendo de andamios.
- g. Corte de vidrio.
- h. Trabajos adicionales varios.

**19.5. Valores Servicios de Postventa:** al ejercer la Opción de compra, se incluye el servicio de monitoreo y control a distancia por un año y una vez transcurrido ese periodo, se puede optar por continuar con los siguientes Servicios:

- a. \$3.990 mensual IVA incluido: plataforma web de Monitoreo y Control a distancia desde cualquier dispositivo con acceso a internet.
- b. \$7.990 mensual IVA incluido: todos los Servicios del Título Octavo.

**19.6. Horarios:**

- a. Instalación: Lunes a viernes de 09:30 a 18:00 horas.
- b. Casos excepcionales previa confirmación: Sábado de 09:00 a 14:00 horas.
- c. Mantenimiento: Lunes a viernes de 09:30 a 18:00 horas.
- d. Post Venta: Lunes a viernes de 09:30 a 18:00 horas.

**19.7.** En los siguientes trabajos adicionales se podrá solicitar a Climo de un presupuesto para efectuar dichos trabajos:

- a. Aumento de capacidad de disyuntor,

# CLIMO

- b. Instalación línea eléctrica independiente en interiores
- c. Instalación línea eléctrica independiente en exteriores
- d. Cambio módulo enchufe interior
- e. Cambio módulo enchufe exterior

**19.8.** Respecto a la necesidad de efectuar perforaciones de vidrios, Climo no se hace responsable por este gasto, debiendo ser el Cliente quien asuma el costo por perforar un ventanal o ventana. Para esos casos, Climo le podrá entregar información de proveedores para dicho servicio.

**19.9.** Tabla de referencia:



# CLIMO

Item	Detalle	Unidad	Precio
Interconexión adicional.	Esto es cuando se requieren más de 5 metros de interconexión entre unidad interna y externa.	Metro.	\$9.990
Cable Eléctrico adicional.	Esto es cuando se requieren más de 5 metros de conexión entre la unidad externa y la red eléctrica que corresponde.	Metro.	\$1.500
Bomba de condensado Mini.	Aplica cuando hay desnivel en el flujo de condensación del evaporador ayudando a que el agua sea dirigida al desagüe más cercano, evitando la acumulación de esta agua en un lugar no deseado.	Unidad (9.000 Btu/h o 12.000 Btu/h).	\$63.990
Bomba de condensado Maxi.	Aplica cuando hay desnivel en el flujo de condensación del evaporador ayudando a que el agua sea dirigida al desagüe más cercano, evitando la acumulación de esta agua en un lugar no deseado.	Unidad (18.000 Btu/h o 24.000 Btu/h).	\$79.990
Instalación en horario nocturno.	Esto es entre las 19:00 y 24:00 hrs.	Por equipo.	\$29.990
Instalación día domingo.	Esto es entre las 09:00 y las 18:00 hrs.	Por equipo.	\$29.990
Pasada de vigas, cadenas o losas (metal, hormigón) para canalización de cables eléctricos o cañerías.	Esto refiere a una instalación compleja.		Entre \$25.000 a \$50.000 según complejidad
Trabajo de obra civil (picado de muro, pinturas o reinstalación de cerámicos).	Esto refiere a una instalación compleja.		Sujeto a cotización
Modificaciones eléctricas.	CLIMO realiza sólo los siguientes trabajos: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Aumento de capacidad de disyuntor.</li> <li>•Instalación línea eléctrica independiente en interiores</li> <li>•Instalación línea eléctrica independiente en exteriores</li> <li>•Cambio módulo enchufe interior</li> <li>•Cambio módulo enchufe exterior</li> </ul>		Sujeto a cotización
Uso grúa Genie.	Se utiliza cada vez que se realizan trabajos en altura sobre 4 metros de altura, sirve para izaje de personas, materiales y equipos de aire acondicionado.		\$150.000 base + \$100.000 diario.
Trabajos en altura donde se necesiten andamios.	Aplica para instalaciones sobre los 2 metros de altura de unidad exterior de aire acondicionado.		\$ 63.000 base + \$2.000 diario por cuerpo de andamio.
Repetidor de señal.	Se necesita cuando la señal de wifi es débil en el lugar de instalación del evaporador.		\$24.990

## ¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.

Servicio al cliente  
600 401 2022

Sitio web  
www.edelaysen.cl

SMS envía:  
LUZ#Número de cliente al 5022



## ¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contactate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

☎ 2 2712 7000 | ☎ 600 6000 732 | [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

## Datos de mi suministro

Tipo de tarifa contratada: BT1

Potencia conectada: 6,00 kW

Grupo de consumo: EDE\_1

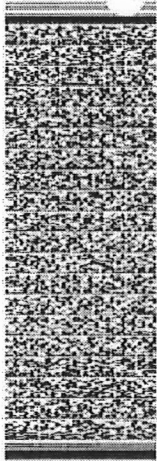
Subestación: Coyhaique

Sector tarifario: 12

Fecha límite para cambio de tarifa:

A Voluntad del Cliente

Fecha término de tarifa: Indefinido



Timbre electrónico SII - Resolución N° 48  
EDELAYSEN del 11 de abril de 2008

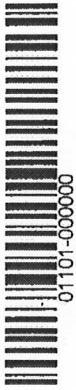
## OPCIONES DE PAGO



PAC - PAT  
PAGO AUTOMÁTICO DE CREDITAS PAGO AUTOMÁTICO CON TARJETA

## SUCURSALES DE PAGO

Coyhaique: Francisco Bilbao N° 412 - **Cochrane**: San Valentín N° 648 - Huichas: Poblador Caleta  
Andrade S/N - **Puerto Aysén**: Serrano Montaner N° 538 - **Chile Chico**: Lautaro N° 191 - **La  
ta**:  
Esmeralda N° 14 - **Villa O'Higgins**: Lago Christie S/N - **Puerto Cisnes**: Leocotón N° 21



01101-000000



EMPRESA ELÉCTRICA DE AISEN S.A.  
GIRO: Distribución de Energía Eléctrica, Venta de Celulares  
y Productos Eléctricos  
RUT: 88.272.600-2  
Casa Matriz: Bulnes 441 - Osorno

Sr.(a) SOCIEDAD SERVICIOS INTG.DE  
SEGURIDAD DE LA PATAG  
Rut: 76.806.170-K

Dirección de envío: A SERRANO

# 359 COYHAIQUE

Dirección suministro: A SERRANO

# 359 COYHAIQUE COYHAIQUE

Ruta: 310101347 0611 - 31

N° Medidor: 10023652

GIRO: RESIDENCIAL

Monto Neto	I.V.A. (19%)	Monto Exento	Saldo anterior	TOTAL A PAGAR
\$ 8.065	\$ 26.232	\$ 0	\$ 0	\$ 164.297

¿Hasta cuándo  
puedo pagar?

Fecha de Vencimiento 10 SEP 2018

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se le cobrara un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Cupón  
de pago

N° Cliente

5738

Fecha de vencimiento

10 SEP 2018

Total a Pagar

\$ 164.297



2010746540000000057380000164297

Último pago: el 11 JUL 2018 por un monto de \$ 58.364 vía TRANSBANK - WEB PAY

R.U.T.: 88.272.600-2  
FACTURA ELECTRÓNICA  
N° 1074654

S.I.I OSORNO

N° CLIENTE: 5738

Fecha de emisión 10 AGO 2018



2010746540000000057380000164297

1101 - 588172

## ¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.



Servicio al cliente  
600 401 2022

Sitio web  
www.edelaysen.cl

SMS envía:  
LUZ#Número de cliente al 5022

## ¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contactate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

☐ 2 2712 7000 | ☐ 600 6000 732 | www.sec.cl **SEC**

## Datos de mi suministro

Tipo de tarifa contratada: BT1

Potencia conectada: 6,00 kW

Grupo de consumo: EDE\_1

Subestación: Coyhaique

Sector tarifario: 12

Fecha límite para cambio de tarifa:  
A Voluntad del Cliente

Fecha término de tarifa: Indefinido



Timbre electrónico SII - Resolución N° 48  
EDELAYSEN del 11 de abril de 2008

### OPCIONES DE PAGO



PAC - PAT

### SUCURSALES DE PAGO

Coyhaique: Francisco Bilbao N° 412 - Cochrane: San Valerín N° 648 - Huichas: Poblador  
Ata Andrade S/N - Puerto Aysén: Serrano Montaner N° 538 - Chile Chico: Lautaro N° 191 - La Junta:  
Esmeralda N° 14 - Villa O'Higgins: Lago Christie S/N - Puerto Cisnes: G. Mistral S/N



01096-000000



EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A.  
GRUPO SAESA  
GRUPO: Distribución de Energía Eléctrica, Venta de Celulares y Productos Eléctricos  
RUT: 88.272.600-2  
Casa Matriz: Bulnes 441 - Osorno

R.U.T.: 88.272.600-2  
FACTURA ELECTRÓNICA  
N° 1080212

S.I.L OSORNO

N° CLIENTE: **5738**

Fecha de emisión 11 SEP 2018

Sr.(a) SOCIEDAD SERVICIOS INTG.DE  
SEGURIDAD DE LA PATAG  
Rut: 76.806.170-K



201080212000000057380000238224

Dirección de envío: A SERRANO # 359 COYHAIQUE

Dirección suministro: A SERRANO

Ruta: 310/01347 0611 - 31

# 359 COYHAIQUE COYHAIQUE  
N° Medidor: 10023652

Giro: RESIDENCIAL

Monto	IVA (19%)	Monto Exento	Saldo anterior	Total del Mes	TOTAL A PAGAR
\$ 200.188	\$ 38.036	\$ 0	\$ 238.224	\$ 238.224	<b>\$ 0</b>

\*Revisa el detalle de tu cuenta al reverso de esta página >

## ¿Hasta cuándo puedo pagar?

Fecha de Vencimiento **08 OCT 2018**  
(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Cupón de pago N° Cliente **5738** Fecha de vencimiento **08 OCT 2018**

Total a Pagar **\$ 238.224**



201080212000000057380000238224



## ¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.



Servicio al cliente | Sitio web | SMS envía: | LUZ#Número de cliente al 5022  
 600 401 2022 | [www.edelayesen.cl](http://www.edelayesen.cl)

## ¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contactate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

☐ 2 2742 7000 | ☐ 600 6000 732 | [www.sec.cl](http://www.sec.cl) **SEC**

## Datos de mi suministro

Tipo de tarifa contratada: BT1

Potencia conectada: 6,00 KW

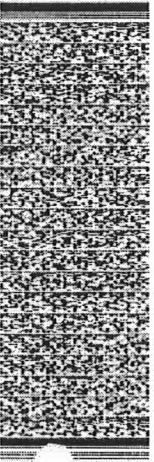
Grupo de consumo: EDE\_1

Subestación: Coyhaique

Sector tarifario: 12

Fecha límite para cambio de tarifa: A Voluntad del Cliente

Fecha término de tarifa: Indefinido



Timbre electrónico SII - Resolución N° 48 EDELAUSEN del 11 de abril de 2008

## OPCIONES DE PAGO



## SUCURSALES DE PAGO

PAC - PAT  
PAÍSES AUTOMÁTICOS DE COPIA - MÁS ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

Coyhaique: Francisco Bilbao N° 412 - Cochrane: San Valentín N° 648 - Hui-chas: Poblador C. la Andrade S/N - Puerto Aysén: Serrano Montaner N° 538 - Chile Chico: Lautaro N° 191 - La Junta: Esmeralda N° 14 - Villa O'Higgins: Lago Christie S/N - Puerto Cisnes: G. Mistral S/N



01093-000000



EMPRESA ELÉCTRICA DE AISEN S.A.  
 GFCO: Distribución de Energía Eléctrica, Venta de Celulares y Productos Eléctricos  
 RUT: 88.272.600-2  
 Casa Matriz: Bulnes 441 - Osorno

R.U.T.: 88.272.600-2  
 FACTURA ELECTRÓNICA  
 N° 1085608

S.I.I. OSORNO

N° CLIENTE: **5738**

Fecha de emisión 10 OCT 2018



Sr.(a) SOCIEDAD SERVICIOS INT.G.DE SEGURIDAD DE LA PATAG  
 Rut: 76.806.170-K



20108560800000057380000122449

01093 - 566473

Dirección de envío: A SERRANO # 359 COYHAIQUE

Dirección suministro: A SERRANO # 359 COYHAIQUE COYHAIQUE

Ruta: 310101347 0611 - 31

N° Medidor: 10023652

Giro: RESIDENCIAL

Monto Neto	1.V.A. (19%)	Monto Exento	Saldo anterior	TOTAL A PAGAR
\$ 1.228,98	\$ 19,551	\$ 0	Total del Mes \$ 1.22.449	<b>\$ 360.673</b>

## ¿Hasta cuándo puedo pagar?

Fecha de Vencimiento **06 NOV 2018**

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Corte a partir de 23 NOV 2018 Motivo: No pago saldo energía.

Cupón de pago N° Cliente **5738** Fecha de vencimiento **06 NOV 2018**

Total a Pagar **\$ 360.673**



20108560800000057380000122449

Último pago: el 21 SEP 2018 por un monto de \$ 164.297 vía TRANSBANK - WEBPAY

## ¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.

Servicio al cliente | Sitio web | SMS envía:  
**600 401 2022** | [www.edelaysen.cl](http://www.edelaysen.cl) | **LUZ#Número de cliente al 5022**



## ¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contactate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

☐ 2 2712 7000 | ☐ 600 6000 732 | [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

## Datos de mi suministro

Tipo de tarifa contratada: BT1

Potencia conectada: 6,00 kW

Grupo de consumo: EDE\_1

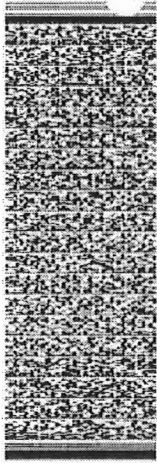
Subestación: Coyhaique

Sector tarifario: 12

Fecha límite para cambio de tarifa:

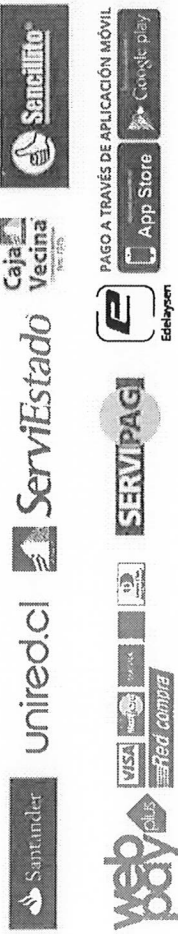
A Voluntad del Cliente

Fecha término de tarifa: Indefinido



Timbre electrónico SII - Resolución N° 48  
 EDELAYSEN del 11 de abril de 2008

### OPCIONES DE PAGO

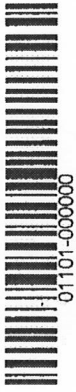


PAC - PAT

PAGO AUTOMÁTICO DE CREDITAS PAGO AUTOMÁTICO CON TARJETA

### SUCURSALES DE PAGO

Coyhaique: Francisco Bilbao N° 412 - **Cochrane**: San Valentín N° 648 - Huichas: Poblador Caleta Andrade S/N - **Puerto Aysén**: Serrano Montaner N° 538 - **Chile Chico**: Lautaro N° 191 - **Lautaro**: Esmeralda N° 14 - **Villa O'Higgins**: Lago Christie S/N - **Puerto Cisnes**: Leocotón N° 21



01101-000000



EMPRESA ELÉCTRICA DE AISEN S.A.  
 GIRO: Distribución de Energía Eléctrica, Venta de Celulares y Productos Eléctricos  
 RUT: 88.272.600-2  
 Casa Matriz: Bulnes 441 - Osorno

Sr.(a) SOCIEDAD SERVICIOS INTG.DE SEGURIDAD DE LA PATAG  
 Rut: 76.806.170-K

Dirección de envío: A SERRANO

# 359 COYHAIQUE

Dirección suministro: A SERRANO

# 359 COYHAIQUE COYHAIQUE

Ruta: 310101347 0611 - 31

N° Medidor: 10023652

GIRO: RESIDENCIAL

Monto Neto	I.V.A. (19%)	Monto Exento	Saldo anterior	TOTAL A PAGAR
\$ 8.065	\$ 26.232	\$ 0	\$ 0	\$ 164.297

¿Hasta cuándo puedo pagar?

**Fecha de Vencimiento** 10 SEP 2018

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se le cobrara un cargo adicional por pago fuera de plazo)

\*Revisa el detalle de tu cuenta al reverso de esta página >

**Cupón de pago**

N° Cliente

5738

Fecha de vencimiento

10 SEP 2018

**Total a Pagar**

**\$ 164.297**



2010746540000000057380000164297

Último pago: el 11 JUL 2018 por un monto de \$ 58.364 vía TRANSBANK - WEB PAY

2010746540000000057380000164297

S.I.I OSORNO

N° CLIENTE: **5738**

Fecha de emisión 10 AGO 2018

R.U.T.: 88.272.600-2  
 FACTURA ELECTRÓNICA  
 N° 1074654

## ¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.



Servicio al cliente  
600 401 2022

Sitio web  
www.edelaysen.cl

SMS envía:  
LUZ#Número de cliente al 5022

## ¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contactate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

☐ 2 2712 7000 | ☐ 600 6000 732 | www.sec.cl **SEC**

## Datos de mi suministro

Tipo de tarifa contratada: BT1

Potencia conectada: 6,00 kW

Grupo de consumo: EDE\_1

Subestación: Coyhaique

Sector tarifario: 12

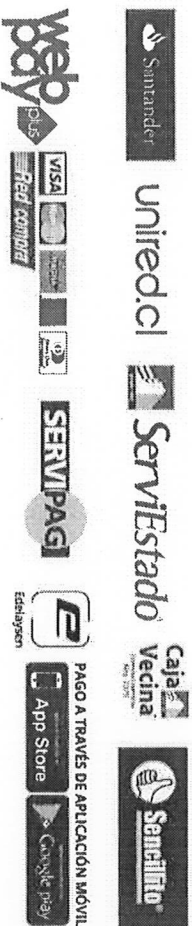
Fecha límite para cambio de tarifa:  
A Voluntad del Cliente

Fecha término de tarifa: Indefinido



Timbre electrónico SII - Resolución N° 48  
EDELAYSEN del 11 de abril de 2008

### OPCIONES DE PAGO



PAC - PAT

### SUCURSALES DE PAGO

Coyhaique: Francisco Bilbao N° 412 - Cochrane: San Valerín N° 648 - Huichas: Poblador  
Ata Andrade S/N - Puerto Aysén: Serrano Montaner N° 538 - Chile Chico: Lautaro N° 191 - La Junta:  
Esmeralda N° 14 - Villa O'Higgins: Lago Christie S/N - Puerto Cisnes: G. Mistral S/N



01096-000000



EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A.  
GRUPO SAESA  
GRUPO: Distribución de Energía Eléctrica, Venta de Celulares y Productos Eléctricos  
RUT: 88.272.600-2  
Casa Matriz: Bulnes 441 - Osorno

R.U.T.: 88.272.600-2  
FACTURA ELECTRÓNICA  
N° 1080212

S.I.L OSORNO

N° CLIENTE: **5738**

Fecha de emisión 11 SEP 2018

Sr.(a) SOCIEDAD SERVICIOS INTG.DE  
SEGURIDAD DE LA PATAG  
Rut: 76.806.170-K



201080212000000057380000238224

Dirección de envío: A SERRANO # 359 COYHAIQUE

Dirección suministro: A SERRANO

Ruta: 310/01347 0611 - 31

# 359 COYHAIQUE COYHAIQUE  
N° Medidor: 10023652

Giro: RESIDENCIAL

Monto	IVA (19%)	Monto Exento	Saldo anterior	Total del Mes	TOTAL A PAGAR
\$ 200.188	\$ 38.036	\$ 0	\$ 238.224	\$ 238.224	<b>\$ 0</b>

\*Revisa el detalle de tu cuenta al reverso de esta página >

## ¿Hasta cuándo puedo pagar?

Fecha de Vencimiento **08 OCT 2018**

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Cupón de pago

N° Cliente

5738

Fecha de vencimiento

08 OCT 2018

Total a Pagar **\$ 238.224**



201080212000000057380000238224



## ¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.



Servicio al cliente | Sitio web | SMS envía:  
 600 401 2022 | [www.edelaysen.cl](http://www.edelaysen.cl) | LUZ#Número de cliente al 5022

## ¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contactate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

☐ 2 2742 7000 | ☐ 600 6000 732 | [www.sec.cl](http://www.sec.cl) **SEC**

## Datos de mi suministro

Tipo de tarifa contratada: BT1

Potencia conectada: 6,00 KW

Grupo de consumo: EDE\_1

Subestación: Coyhaique

Sector tarifario: 12

Fecha límite para cambio de tarifa:

A Voluntad del Cliente

Fecha término de tarifa: Indefinido

## OPCIONES DE PAGO



## SUCURSALES DE PAGO

PAC - PAT  
PAÍSES AUTOMÁTICOS DE COPIA - MÁS ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

Coyhaique: Francisco Bilbao N° 412 - Cochrane: San Valentín N° 648 - Hui-chas: Poblador C. La Andrade S/N - Puerto Aysén: Serrano Montaner N° 538 - Chile Chico: Lautaro N° 191 - La Junta: Esmeralda N° 14 - Villa O'Higgins: Lago Christie S/N - Puerto Cisnes: G. Mistral S/N



01093-000000



EMPRESA ELÉCTRICA DE AISEN S.A.  
 GFCO: Distribución de Energía Eléctrica, Venta de Celulares y Productos Eléctricos  
 RUT: 88.272.600-2  
 Casa Matriz: Bulnes 441 - Osorno

R.U.T.: 88.272.600-2  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 N° 1085608

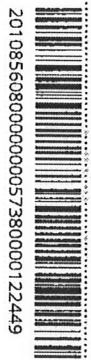
S.I.I. OSORNO

N° CLIENTE: **5738**

Fecha de emisión 10 OCT 2018



**Sr.(a) SOCIEDAD SERVICIOS INT.G.DE SEGURIDAD DE LA PATAG**  
 Rut: 76.806.170-K



20108560800000057380000122449

Dirección de envío: A SERRANO # 359 COYHAIQUE

Dirección suministro: A SERRANO # 359 COYHAIQUE COYHAIQUE

Ruta: 310101347 0611 - 31

N° Medidor: 10023652

Giro: RESIDENCIAL

Monto Neto	1.V.A. (19%)	Monto Exento	Saldo anterior	TOTAL A PAGAR
\$ 1.228,98	\$ 19,551	\$ 0	Total del Mes	<b>\$ 360.673</b>
			\$ 122,449	

Presiona el detalle de tu cuenta al reverso de esta página >

## ¿Hasta cuándo puedo pagar?

**Fecha de Vencimiento 06 NOV 2018**

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Corte a partir de 23 NOV 2018 Motivo: No pago saldo energía.

Cupón de pago N° Cliente 5738 Fecha de vencimiento 06 NOV 2018

**Total a Pagar \$ 360.673**



20108560800000057380000122449

Último pago: el 21 SEP 2018 por un monto de \$ 164.297 vía TRANSBANK - WEBPAY



*Julio Mario Angulo Matamala*  
 Conservador de Comercio  
 Archivero Judicial

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fono/Fax: 235223 - Coyhaique  
 E-mail: coyhaique@cbrchile.cl

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2013

N° 135 /

EXTRACTO

TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA EN: SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

denominada:

"SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES

DE SEGURIDAD

DE LA PATAGONIA LIMITADA"

REP. N° 135 - 2013 /

En COYHAIQUE, REPÚBLICA

DE CHILE, a treinta y

un días del mes de Ju-

lio del año dos mil

trece.- Se me requirió

la inscripción del

siguiente - título:

"EXTRACTO - TEODORO PA-

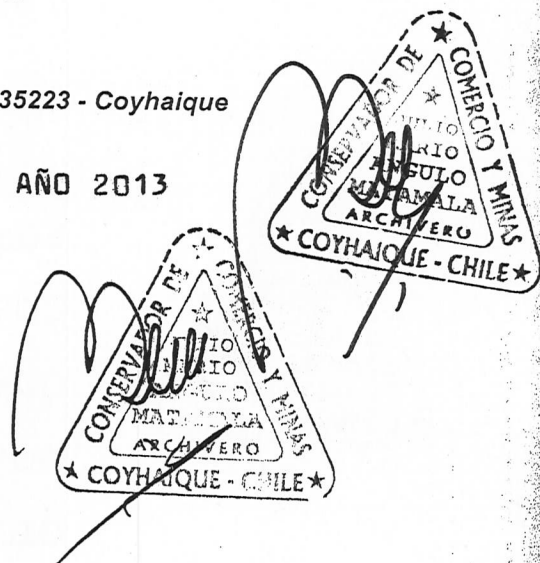
TRICIO DURAN PALMA,

Notario Público de Coy-

haique, domiciliado

Veintiuno Mayo quinien-

...



Extracto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, en su Edición N° 40.622, de fecha miércoles 31 de Julio del año 2013, E-235, cve 668610, páginas (2) impresas desde el sitio WEB del Diario referido, que archivo con el N° 280, al final de este Registro de Comercio.- Requirió don RICARDO ALBERTO OLIVA GARCIA.- Doy fé.- Coyhaique, a 31 de Julio del año 2013.-



A petición de los Socios se otorgó el certificado de Migración al Régimen Simplificado, según título IV, Art. 24, del Reglamento, Ley 20.659. Coyhaique, a 22 de Diciembre de 2016.-





REGISTRO DE COMERCIO AND 101

tos cincuenta y uno,  
Coyhaique, certifica  
que: por escritura de  
hoy: **RICARDO ALBERTO  
OLIVA GARCIA**, chileno,  
casado, empresario, C.  
I. número [REDACTED]

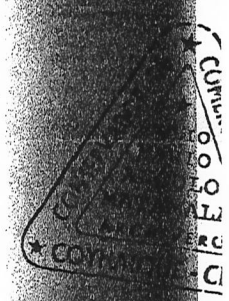
[REDACTED]

[REDACTED] domiciliado

[REDACTED]

Coyhaique, por sí y en  
representación de **SER-  
VICIOS INTEGRALES DE  
SEGURIDAD DE LA PATA-  
GONIA E.I.R.L. o SISPA  
CHILE E.I.R.L.**; y **LO-  
RENA YOHANA SUBIABRE  
KAPPES**, chilena, casa-  
da, empresaria, domici-  
liada en Parcela vein-  
tinoveve, El Verdín,  
Coyhaique, C.I. número

[REDACTED]







Julio Mario Angulo Matamala  
Conservador de Comercio  
Archivero Judicial

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fono/Fax: 235223 - Coyhaique  
E-mail: coyhaique@cbrchile.cl

[REDACTED]  
[REDACTED]

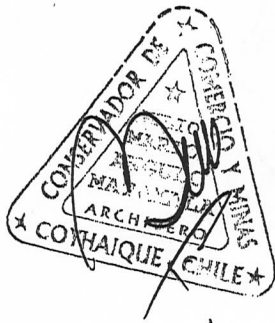


[REDACTED], mo-  
dificaron la empresa  
**SERVICIOS INTEGRALES DE  
SEGURIDAD DE LA PATA-  
GONIA E.I.R.L.**, nombre  
de fantasía **SISPA E.I.  
R.L.**, R.U.T. setenta y  
seis millones ochocien-  
tos seis mil ciento  
setenta guión k, cons-  
tituida por escritura  
pública de fecha uno  
Febrero dos mil siete,  
ante don Manuel Alejan-  
dro Barría Paredes, No-  
tario Público, Suplente  
de Aysén, extracto ins-  
crito a fojas ocho,  
número ochenta y ocho,  
Registro de Comercio,  
Conservador de Comercio  
de Aysén, año dos mil  
siete, publicada en

Yusita a fs. 245 da. n.º  
71, hoy, rectificación ex-  
tracto transformación  
de empresa de sociedad  
de responsabilidad li-  
mitada; Requirió don Do-  
nato Cortez, abo-  
gado, con domicilio en Co-  
yhaique; Day fe. - Coyhai-  
que, a 28 de Julio de 2016.



Y MINAS  
LE★



Diario Oficial el nueve  
Febrero dos mil siete,  
en el siguiente sen-  
tido: **Uno.- RICARDO  
ALBERTO OLIVA GARCIA**  
cede el treinta por  
ciento de su interés de  
la empresa a **LORENA  
YOHANA SUBIABRE KAPPES**,  
quien pasa a ser socia  
de la sociedad, en  
proporción del capital  
social que adquiere.  
**Dos.-** Por lo tanto,  
proceden a transformar  
la empresa individual  
de responsabilidad li-  
mitada, en una sociedad  
de responsabilidad li-  
mitada que se regirá  
por las disposiciones  
de la Ley número tres  
mil novecientos die-  
ciocho, normas per-  
tinentes de los Códigos





*Julio Mario Angulo Matamala*  
 Conservador de Comercio  
 Archivero Judicial

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fono/Fax: 235223 - Coyhaique  
 E-mail: coyhaique@cbrchile.cl

de Comercio y Civil,  
 estableciendo estatutos  
 que en síntesis son:  
nombre o razón social:

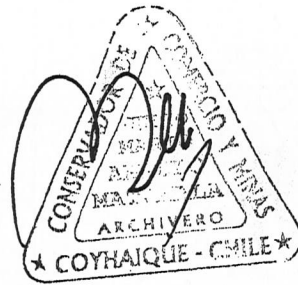
**"SOCIEDAD SERVICIOS  
 INTEGRALES DE SEGURIDAD**

**DE LA PATAGONIA LI-  
 MITADA"**, nombre de

fantasía **"SISPA CHILE  
 LIMITADA"** o **"SISPA CHI-**

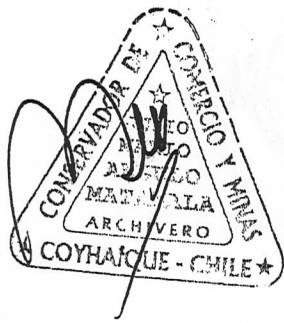
**LE LTDA."** Domicilio:  
 Coyhaique. Objeto: La

prestación de servicios  
 en materias inherentes  
 a seguridad privada  
 relacionada con re-  
 cursos humanos, capa-  
 citación, asesorías,  
 transportes de valores  
 y recursos técnicos. La  
 empresa en cumplimiento  
 con su objeto o giro  
 podrá, y sin que la  
 enumeración sea ta-  
 xativa: comprar, ven-



COMERCIO Y MINAS  
 CHILE





der, elaborar, distribuir, representar, comercializar, permutar, importar, exportar, consignar, arrendar, leasing, toda clase de bienes materiales e inmateriales muebles o inmuebles relacionados con el objeto social y, en general ejecutar cualquier tipo de actividad, negocios, actos y contratos que sean conducentes al mejor cumplimiento del su objeto o giro.

Capital: cuatro millones de pesos que socios enteraron e ingresados a cada social, correspondiendo setenta por ciento a Ricardo Alberto Oliva



*Julio Mario Angulo Matamala*

*Conservador de Comercio*

*Archivero Judicial*

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fono/Fax: 235223 - Coyhaique

E-mail: coyhaique@cbrchile.cl

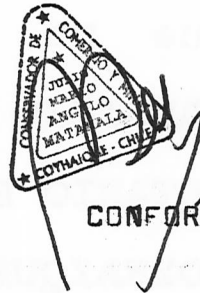
Garcia; y, treinta por ciento A Lorena Yohana Subiabre Kappes. Duración indefinida a contar fecha escritura transformación. Administración, representación, uso razón social y nombre de fantasía, corresponderá indistintamente a ambos socios, sin limitaciones. Responsabilidad limitada al monto del aporte. Demás estipulaciones en escritura extractada. Coyhaique, veinticinco de Julio de dos mil trece.- Hay una firma ilegible y un timbre que se lee: "TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PUBLICO TITULAR COYHAIQUE".- Conforme





con el título con el cual practiqué esta inscripción, extracto que debidamente autorizado por el Notario otorgante de la escritura pública de transformación de empresa en la sociedad señalada, agregó al final de este Registro con el número **doscientos setenta y nueve**.- Requirió don **RICARDO ALBERTO OLIVA GARCIA**.- Dí copia.- **DOY FE**.- **JULIO MARIO ANGULO MATAMALA, ABOGADO, CONSERVADOR DE COMERCIO TITULAR DE LAS COMUNAS DE COYHAIQUE Y DE RIO IBAÑEZ**.-

inc. en bol.  
N° 426844  
amsr



CONFORME//..

DE  
★  
JUL  
MAR  
ANGU  
MATAM  
CHI  
COYHAIQU

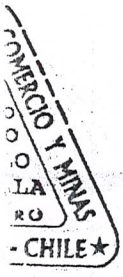


...// CON SU REGISTRO ESTA COPIA.-  
Coyhaique, a cinco días del mes de Septiembre del  
año dos mil dieciocho.-



### CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD

CERTIFICO: que la sociedad de  
responsabilidad limitada, denominada: "SOCIEDAD  
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE LA PATAGONIA  
LIMITADA", contenida en la inscripción del extracto  
que antecede, A LA FECHA SE MANTIENE VIGENTE, POR NO  
EXISTIR AL MARGEN O AL PIE DE LA INSCRIPCIÓN CITADA,  
ANOTACIÓN ALGUNA QUE INDIQUE LO CONTRARIO O SEÑALE  
SU TÉRMINO.- DOY FE.- Coyhaique, a cinco días del  
mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.-





**INUTILIZADA**  
**ART. 404 C.O.T.**

